



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300221

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
UNION TEMPORAL TERRITORIOS INTELIGENTES		901526018-9	(604) 4445181	01/08/2023		
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
Rafael Ignacio Gonzalez Castaño		71.786.994	Carrera 45 #14-44 Medellín.		3165219255	
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Territoriosinteligentes@tic.col.n et / rafael.gozalez@tic-co		Medellín	20230404148	Servicios	2023000505	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
4600095171 de 2022	33064	2320202008 0017-0 / CPC 33064	CONECTIVIDAD SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	\$1.540.266.515 INCLUIDO IVA	2023000699	

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el servicio de soporte, actualización y sostenibilidad anual para la correcta operación de la red de conectividad de alta capacidad y baja latencia de Zonas seguras 3 y 4 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

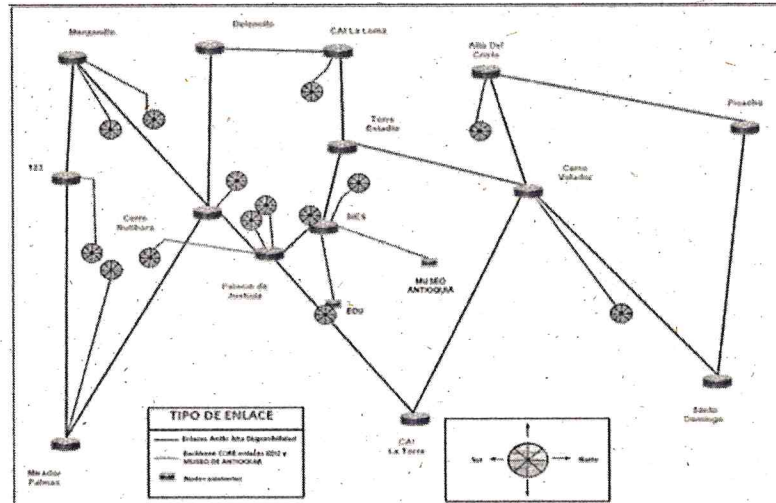
ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende el servicio de soporte, actualización y sostenibilidad anual para la correcta operación de la red de ondas milimétricas que abarca 14 nodos troncales, 82 nodos secundarios y 145 puntos ultimas millas (UK) para Zonas seguras 3 y 4 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El detalle del alcance se describe a continuación:

N°	Descripción del Servicio	Un	Cant	Valor Unitario antes de IVA	IVA	Valor Total Incluido IVA
1	Servicio de soporte y mantenimiento para la red de ondas milimétricas que abarca 14 Nodos Troncales, 82 Nodos secundarios y 146 puntos ultimas millas (UK) para Zonas Seguras 3 y 4. Incluye:	GL	1	\$ 1,294,341,609	\$ 245,924,906	\$ 1,540,266,515

*Licenciamiento Anual.
 *Soporte con el Fabricante Anual.
 Servidumbre – Uso de Infraestructura de
 Nodos Anual.



ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS (ANS)

Soporte y Actualización.

- Mantener la conectividad, y garantizar que los equipos y sus configuraciones estén en óptimas condiciones operativas y técnicas, lo cual incluye revisión de equipos y componentes, ajustes, afinaciones, limpieza, justes de piezas mecánicas, test de elementos, chequeo y configuración de módulos de software y modificaciones del sistema instalado.
- Se entregará un plan de trabajo.
- Debe ser realizado por personal capacitado e idóneo.
- Mesa de Ayuda: Se cuenta con una mesa de ayuda en la ciudad de Medellín, con disponibilidad 7X24, con acceso vía telefónica (fija o móvil), correo electrónico o web, se cuenta con software de gestión que permita garantizar el reporte de inconvenientes durante las 24 horas de cada día.

Soporte Correctivo

El Contratista deberá disponer de un servicio o portal de atención al cliente vía telefónica, correo electrónico o Web, que permita asistencia técnica para solución de problemas que presenten los elementos instalados y en general la solución implementada, durante 24 horas al día, 7 días a la semana, por el término del contrato; el servicio debe disponer de un esquema de escalamiento que permita acceder a la atención de fallas por parte de personal especializado del proveedor. El soporte y mesa de ayuda debe ser local en la ciudad de Medellín, con tiempo de llegada de 4 horas a partir de la solicitud y la Mesa de ayuda debe contar con un software de gestión de tickets.

- El soporte correctivo se realizará por personal capacitado en el sistema con que cuenta la entidad.
- Se garantizará la operación normal y el buen funcionamiento del sistema, con todos sus equipos elementos.
- Se atenderán los correctivos a que haya lugar durante la vigencia de la suscripción.
- Es de obligatorio cumplimiento la atención de requerimientos en los tiempos establecidos de acuerdo con el nivel de servicio. En todo caso dichos tiempos y actividades se podrán replantear con la supervisión del contrato, acorde a solicitudes necesidades manifestadas por el cliente.

- e) Tiene como alcance garantizar el servicio, restablecimiento y continuidad de operación de los componentes del sistema según los siguientes ANS.
- f) Los tiempos de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) serán:

El soporte del sistema de seguridad CCTV y equipos a nivel central estará a cargo del aliado estratégico que cumpla con los requerimientos de contratación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana, ESU, asegurando alta disponibilidad, 7x24; para lo cual se dispondrá de un plan de trabajo, en el que se consignarán el cronograma de las labores y actividades para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de seguridad. Se debe tener en consideración el siguiente cuadro de prioridades y tiempos de atención, la gestión de incidentes, problemas, cambios, configuración y conocimiento se realizará según las buenas prácticas ITIL v3.

DESCRIPCIÓN HORAS

Atención en sitio de la falla:	=< 4 horas
Diagnóstico de la falla:	=< 2 horas
Informe de falla:	=< 4 horas

En caso de requerirse repuesto o consumibles se debe enviar cotización de los mismos en 48 horas.

Entregas de diagnósticos y reparaciones de equipos por parte del fabricante, generados por daños en los elementos: A definir por supervisor según el tipo.

Reparación con equipos de importación: A definir por supervisor según el tipo.

Los ANS aplican siempre y cuando las fallas no estén sujetas a causas por casos fortuitos, ajenos o por terceros. Para tal efecto deberá entregarse un informe técnico detallando las causas.

Los acuerdos de niveles de servicio o ANS se apoyan en el concepto de prioridades, lo que permite determinar cuáles casos serán atendidos con mayor prontitud de acuerdo con el impacto que puedan tener en la operación normal del sistema de seguridad CCTV implementado. Para el servicio de soporte a la infraestructura, se especifican las siguientes generalidades sobre los ANS.

Primer Nivel: soporte brindado por el personal de manera remota o en sitio. Si este nivel de la organización de servicio no puede resolver el incidente se debe escalar a los especialistas de soporte de segundo nivel.

Segundo Nivel: soporte brindado por el personal especialista para "realizar actividades preventivas y correctivas al sistema de conectividad".

Tercer nivel: soporte brindado por personal especializado en áreas específicas para "preventivo y correctivo al sistema de conectividad".

*Fallas críticas: Fallas que afecten el funcionamiento total de la solución (Software, Hardware) impidiendo la manipulación u operación del mismo (Desinstalación, Bloqueos permanentes, reinicios, falla de equipos, entre otros).

**Fallas no críticas: Fallas que afecten parcialmente el funcionamiento de la solución permitiendo trabajar y operar.

MESA DE AYUDA Y ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).

Soporte & sostenimiento.

El proveedor brindará el soporte y monitoreo para todos los elementos de hardware y software que compone la red implementada. Para esta actividad se debe contar con una mesa de ayuda 7x24, y la capacidad técnica y operativa necesaria para la prestación del servicio de conectividad y de los servicios de soporte y monitoreo o en los niveles de servicio definidos a continuación.

1. Niveles de Atención Para efecto del presente proceso de selección se define el alcance de los niveles de atención así:

1.1 Nivel de Atención I

Este es el nivel inicial de atención, en el cual se canalizan las solicitudes o reportes de falla del usuario ya sea a través de la herramienta de gestión de tickets, la cual es alimentada por correo electrónico o de llamada telefónica. El soporte de nivel I provee respuesta a dudas en el uso y configuración de equipos, así como también temas generales que implique la resolución de fallas sencillas como verificación de cableados, reinicios en sitio, verificación de parámetros eléctricos, entre otros. El personal de nivel I es responsable de mantener informado al cliente sobre el estado de su solicitud y las fechas probables de atención y solución. Deberá documentar los descartes realizados, las causas encontradas y las soluciones implementadas.

Este nivel de atención se divide en dos equipos:

- Nivel I MDA: Personal encargado de canalizar las solicitudes o reportes de falla en la herramienta de gestión de tickets.
- Nivel I en campo: Equipo técnico dispuesto para realizar descartes y/o actividades en campo necesarios para asegurar la operatividad de cada una de las instituciones. Tan pronto como se logre solucionar una falla, Soporte Nivel de Atención I entregará vía correo electrónico un informe que contenga como mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción general de la falla presentada.
 - Descripción de las acciones correctivas parciales y definitivas que fueron llevadas a cabo.
 - Causa raíz de la falla presentada.
 - Acciones que permitan evitar la recurrencia de la falla.
 - Sugerencias y/o opciones de mejora relacionadas con la falla.
 - Numero de ticket bajo el cual se reportó la falla en la herramienta de gestión de Tickets.
 - Recurso humano involucrado en la solución de la falla.
 - Tiempos de solución.
 - Registro fotográfico de la actividad con fecha y hora (en caso de realizar visita de campo).
 - Observaciones.

1.2 Nivel de Atención II.

Una vez la falla haya sido tratada por Soporte Nivel I y no haya sido posible solucionarla, será escalada a soporte Nivel de Atención II, el cual está conformado por personal técnico más especializado y con experiencia en el funcionamiento específico de los subsistemas. El Nivel de Atención II es responsable de apoyar al personal del Nivel de Atención I, para resolver problemas que impliquen una complejidad técnica adicional y requiera configuración avanzada, revisión de parámetros, análisis de fallas y atención remota.

El personal de Nivel de Atención II será quien realice los escalamientos a soporte Nivel de Atención III, entregando toda la información técnica relacionada con el incidente reportado por el usuario, incluyendo su comportamiento, acciones ejecutadas por Nivel de Atención I y II, resultados obtenidos, análisis previos y/o necesidades de investigación especializada. Igualmente será responsable de mantener informado al usuario sobre el estado de su solicitud hasta el momento en que esta sea cerrada.

1.3 Nivel de Atención III.

El soporte de Nivel de Atención III es el responsable de solucionar fallas que hayan sido atendidos por los Niveles de Atención previos y no se haya logrado recobrar la operatividad del subsistema. Adicional a esto, este Nivel de Atención tendrá la responsabilidad de revisar en la herramienta de gestión de tickets todas las acciones ejecutadas por los Niveles de Atención anteriores y tendrá la responsabilidad de detectar procedimientos erróneos o incompletos que se hayan ejecutado por los Niveles de Atención previos. Soporte Nivel de Atención III, tendrá como objetivo el diagnóstico, ingeniería, investigación, implementación de soluciones, escalamientos y recomendaciones necesarias para recobrar la operatividad de un sistema bajo falla y brindar opciones de mejora en procesos adyacentes que puedan evitar la ocurrencia de fallas. Adicionalmente, el Nivel de Atención III tendrá la responsabilidad de evaluar el impacto de los cambios sobre la infraestructura instalada y llevará control sobre los elementos configurados tanto a nivel de Hardware como Software.

2. Disponibilidad del servicio y ANS.

Nuestro servicio está diseñado para una disponibilidad del 99.6% a 99.9%. Todas las acciones ejecutadas por el equipo técnico, serán documentadas en tiempo real a la herramienta de gestión de tickets. El proveedor realizará inducción y/o formación para el manejo de esta herramienta. Nos comprometemos a cumplir con las actividades en este nivel de atención, todos los aspectos definidos en la normatividad vigente en cuanto a transporte de equipos, materiales y personal, señalización vehicular y de las zonas de trabajo, seguridad industrial y salud ocupacional, normas de Bioseguridad y todas aquellas relacionadas con la ejecución de las labores contempladas bajo el alcance de este documento.

El Nivel de Atención 1, 2 y 3 tendrán un horario de atención de 7 días a la semana x 24 horas del día x 365 días del año y cumplirá con los siguientes acuerdos de nivel de servicio:

Tiempo de notificación de recepción del escalamiento de fallas	I1	Ponderación
Para las fallas escaladas, deberá notificar vía correo electrónico la recepción del escalamiento con el número de ticket asignado, en un tiempo menor 1 hora.	Porcentaje: escalamientos que cumplieron dividido la cantidad total de escalamientos	33.33%
Tiempo de atención en sitio ante escalamientos de fallas	I2	Ponderación
Para las fallas escaladas, deben iniciar a ser atendidas por el Soporte Nivel 1 en sitio según el nivel de criticidad: Nivel criticidad alto: falla de servicio total o en un nodo que concentre el tráfico de más de 20 cámaras. Tiempo máximo para estar en sitio 4 horas. Nivel criticidad medio: degradación de servicio o falla de servicio en un nodo que concentre el tráfico de menos de 20 cámaras. Tiempo máximo para estar en sitio 6 horas. Nivel criticidad bajo: falla de servicio o degradación de servicio de una cámara. Tiempo máximo para estar en sitio 8 horas.	Porcentaje: escalamientos que cumplieron dividido la cantidad total de escalamientos	33,33%
Tiempo de entrega de informe ante cada falla escalada	I3	Ponderación

<p>48 horas a partir de la finalización de la atención a la falla por parte del equipo técnico de cualquiera de los niveles de atención dando como resultado la solución de la falla o las recomendaciones al cliente de los pasos a seguir. Documentación a realizarse en el ticket respectivo en la plataforma de gestión de tickets Este tiempo debe cumplirse para todas las fallas que fueron escaladas a lo largo de cada mes</p>	<p>Porcentaje: escalamientos que cumplieron dividido la cantidad total de escalamientos</p>	<p>33,33%</p>
---	---	---------------

Se define el índice de cumplimiento IC como:

$$IC = (I1 \times 33,33\%) + (I2 \times 33,33\%) + (I3 \times 33,33\%)$$

Este indicador de cumplimiento deberá ser superior al **90%**.

CONDICIONES GENERALES:

- ✓ El proveedor seleccionado será el responsable de generar las rutas bajo un esquema previamente programado, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos o elementos que componen la solución.
- ✓ La solución de alguna falla que afecte la operatividad de cualquiera de los componentes del sistema. Este tipo de atenciones deberán priorizarse.

ENTREGABLES

- **Informes:**
 - Se presentará un informe Final de ejecución del soporte, el cual debe incluir registro fotográfico, todas las actividades realizadas durante le vigencia del contrato a suscribirse, avances, dificultades y actividades pendientes.
 - Informe ejecutivo sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato debe contener: Reporte quincenal detallado con las actividades realizadas en el soporte, registro fotográfico, rutas y sitios recorridos, reportes enviados al SIES-m del estado des sistema.
 - Entrega de Acta con licenciamiento del servicio anual con Soporte del fabricante.
 - **Cronograma:** El contratista deberá entregar, una vez se suscriba el contrato bajo la supervisión de la ESU, el cronograma de ejecución de actividades del alcance del servicio objeto del proceso de selección. Adicionalmente deberá dar entrega del plan de trabajo para las actividades de monitoreo y soporte anual.
- **MEJORAS EN EL USO:** El contratista deberá dar recomendaciones, y guías para administración del sistema que permite optimizar eficientemente la configuración y su uso.

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el 15 de agosto de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión-Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARETA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$1.540.266.515) INCLUIDO IVA.**

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 4600095171 de 2022.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato previa entrega del acta, matriz de escalamiento, licenciamientos y plan de trabajo para el soporte Anual. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el pago de cada componente conforme a su prestación del Servicio debe ser facturado independiente.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los servicios se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
Salarios y prestaciones Sociales	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituirlo o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

De acuerdo a la necesidad de la ESU, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebraran un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza única de cumplimiento en cuanto a los amparos necesarios. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de Propuesta Comercial, así como sus anexos y especificaciones técnicas. 12.-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato y del proceso **SPVA 2023-68**.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

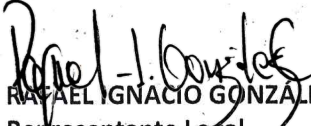
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN PINOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


RAFAEL IGNACIO GONZÁLEZ
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Abogada Contratista- Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Contratista Asesora Gerencia

Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario - Subgerencia de Servicios

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.